

TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA.

LICITACIÓN CONTRATO REP. LAT-001

“REPARACIÓN LÍNEA 2 X 220 KV SAN LUÍS - QUILLOTA

PARTE 2. BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

ÍNDICE

2.01	APLICABILIDAD DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	3
2.02	ANTECEDENTES	3
2.02.01	Generalidades	3
2.02.02	Obras del Contrato	4
2.03	TIPO DE CONTRATO	4
2.04	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	4
2.05	SEGUROS	6
2.05.01	Seguros que Contratará TRANSQUILLOTA	6
2.05.02	Seguros que deberá contratar el Contratista	7
2.05.03	Condiciones Especiales sobre los Seguros	8
2.06	MULTAS Y SANCIONES	9
2.06.01	Generalidades	9
2.06.02	Multa por Incumplimiento de la Fecha de Término de las Obras	10
2.06.03	Multa por Incumplimiento de Plazos y Fechas Intermedias Programados	10
2.06.04	Multa por Atraso en la Entrega de Información	10
2.06.05	Multas por Incumplimiento de las normas ambientales	11
2.06.06	Multa por incumplimiento de medidas de seguridad	11
2.06.07	Retención de los Estados de Pagos	11
2.07	SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	11
2.07.01	Elementos de Protección Personal	11
2.07.02	Orden y Aseo	11
2.08	ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL CONTRATISTA	12
2.08.01	Generalidades	12
2.08.02	Personal Superior del Contratista en el Terreno	12
2.09	INFORMACIONES QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA	14
2.09.01	Horarios y calendarios de trabajo	14
2.09.02	Suministro de Áridos y Yacimiento	14
2.09.03	Planificación y Programación	14
2.09.04	Seguridad y Salud Laboral	15
2.09.05	Personal de las Obras	16
2.09.06	Organigrama	16
2.09.07	Programa de Manejo Ambiental	16
2.10	GARANTÍAS	16
2.10.01	Garantía de Cumplimiento del Contrato	16
2.10.02	Devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato	17
2.10.03	Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras	17
2.10.04	Devolución de la Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras	17

2.11	PLAZOS Y FECHAS PROGRAMADOS	17
2.11.01	Plazo para la iniciación de las Obras	18
2.11.02	Plazo para la entrega del terreno para las instalaciones de faena	18
2.11.03	Término de las Obras	18
2.11.04	Plazos y Fechas Intermedias Programados	18
2.12	PLAZO DE GARANTÍA	19
2.13	PRECIO DEL CONTRATO	19
2.13.01	Generalidades	19
2.13.02	Suficiencia del Precio del Contrato	20
2.13.03	Impuestos, Aranceles e Imposiciones Previsionales	21
2.13.04	Permisos y Licencias	21
2.13.05	Forma de Pago	21
2.14	ESTADOS DE PAGO	21
2.14.01	Forma de Presentación y Plazos	21
2.14.02	Valor del Estado de Pago	22
2.15	PAGOS	22
2.15.01	Fechas de Pago	22
2.15.02	Impuesto al Valor Agregado	22
2.15.03	Monedas de Pago	22
2.15.04	Pagos fuera de Plazo	22
2.15.05	Retenciones de Dinero	23
2.16	ANTICIPO	23
2.17	RECURSOS QUE PROPORCIONA TRANQUILLOTA	23
2.17.01	Instalaciones de Faenas	23
2.18	RECURSOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA	23
2.18.01	Sitio para Escombreras	23
2.18.02	Yacimientos	23
2.18.03	Agua Potable	24
2.18.04	Baños Químicos	24
2.18.05	Suministro de Ambulancia	24
2.19	MATERIALES INCORPORADOS QUE PROPORCIONA TRANQUILLOTA	24
2.20	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	24
2.21	PLANOS DEL CONTRATO	25
2.22	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	25
2.23	AUTONOMÍA DE CLÁUSULAS	25
2.24	HECHOS DE VIOLENCIA	25
2.25	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	25
2.26	PRINCIPIOS GENERALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA	26
ANEXO N° 1		27
MODELO DE BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA		27

TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA
LICITACIÓN CONTRATO REP.LAT-001

“REPARACIÓN LÍNEA 2 X 220 KV SAN LUÍS - QUILLOTA”

PARTE 2. BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

2.01 APLICABILIDAD DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Las presentes Bases Administrativas Especiales son aplicables exclusivamente al Contrato REP.LAT-001 denominado “Reparación Línea 2 x 220 kV San Luis - Quillota”.

Estas Bases Administrativas Especiales complementan a las Bases Administrativas Generales para Contratos de Obras a Suma Alzada de ENDESA (Versión 10.09.2006), en adelante Bases Administrativas Generales. En caso de contradicción o discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo establecido en estas Bases Administrativas Especiales.

En las Bases Generales donde dice "EL PROPIETARIO" o “ENDESA”, deberá entenderse que se refiere a "TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA", en adelante, "TRANSQUILLOTA”.

2.02 ANTECEDENTES

2.02.01 Generalidades

Transmisora Eléctrica de Quillota Ltda., en adelante TRANSQUILLOTA, está llamando a licitación por la reparación de un tramo de la línea 2x220 kV San Luis – Quillota, comprendido entre las estructuras N° 14 y N° 16, mediante la construcción de una variante definitiva de aproximadamente 532 metros de longitud, compuesto por tres estructuras, dos de anclaje y una estructura de suspensión, la que se desarrollará paralela a la línea existente. Una vez terminada esta variante, se deberá retirar el tramo que se reemplaza por la variante.

La Línea de Alta Tensión (LAT) 2x220 San Luis – Quillota es propiedad de Transmisora Eléctrica de Quillota Ltda. (TRANSQUILLOTA LTDA). Ésta se encuentra ubicada en la comuna y provincia de Quillota, región de Valparaíso. Su objetivo es transportar toda la potencia de generación de las centrales de ciclo combinado de los alrededores de la subestación San Luis.

Este tramo de la línea fue dañado en el año 2007, durante los trabajos de construcción de la nueva autopista CH-60, por tronaduras realizadas bajo la línea, que provocaron daños extensos de cortaduras y picaduras en hebras de los conductores de ambos circuitos y fases de la línea, que obligaron a realizar una reparación de emergencia a los pocos días de suceder el daño.

2.02.02 Obras del Contrato

El Contrato REP.LAT-001 cuya finalidad es la reparación de la línea 2x220kV San Luis – Quillota, comprende la construcción, montaje y conexión de una Variante a dicha línea.

Los trabajos incluidos en este Contrato se describen en las Especificaciones Técnicas que forman parte de los Documentos de Licitación. En todo caso, dicha descripción no limita ni excluye en absoluto la responsabilidad del Contratista, en orden a que debe ejecutar todos los trabajos necesarios para dar cumplimiento al Contrato a plena satisfacción de TRANQUILLOTA.

La reparación de la LAT 2x220 kV San Luis - Quillota consistirá en la reconstrucción del tramo dañado, reubicándolo 16 metros al Sur, paralelo al tramo actual de la línea. La reparación se ubicará específicamente en la zona del cruce de la LAT con el km 25,8 de la ruta 60-CH, administrativamente en la comuna de Quillota, región de Valparaíso

2.03 TIPO DE CONTRATO

Este Contrato será del tipo denominado “Por Suma Alzada a precio fijo”, sin reajuste.

El Precio del Contrato constituirá el pago total que el Contratista recibirá por la ejecución de las Obras de este Contrato y cubrirán su utilidad y todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos, de cualquier clase, involucrados en la ejecución de los mismos.

El Precio del Contrato incluye todos los gastos motivados por los trabajos que se especifican en el Contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean necesarios o inherentes para la ejecución de los mismos.

El Contrato está afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que será de cargo del Mandante.

En los documentos de licitación del Contrato, donde se lea valor total del Contrato o precio del Contrato, etc., se entenderá que dicho valor o precio no incluye el IVA a que está afecta la ejecución de los trabajos del Contrato.

2.04 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del Contratista son las definidas en las Especificaciones Técnicas entregadas en la Parte 4 de los documentos de licitación. A continuación se hace una descripción de estas obligaciones, entendiendo que no son limitativas ni excluyente, sino que solo enunciativa:

- A Todos los trabajos necesarios o exigibles para obtener, proporcionar, ejecutar o cumplir con el transporte, manipulación, almacenamiento, servicios, construcción, montaje, demolición, supervisión, personal, limpieza del terreno y remoción de escombros y desechos, aseguramiento de calidad de los trabajos realizados, cuidado y protección del medio ambiente, seguridad; y los trabajos de cualquier naturaleza o extensión que sean necesarios o requeridos que sean necesarios para entregar a TRANSQUILLOTA las Obras conforme a los términos del Contrato.
- B La construcción, montaje y conexión de la Variante línea 2 x 220 kV San Luis – Quillota.
- C Los métodos y medios constructivos, métodos técnicos, secuencias, procedimientos para coordinar todas las partes del trabajo. TRANSQUILLOTA no será responsable por ejercer controles sobre las acciones u omisiones del Contratista. El Contratista debe efectuar el trabajo en forma continua y diligente.
- D Implementar, a su cargo y costo, todo lo referente a seguridad en el trabajo y procedimientos exigidos por las normas y leyes, incluyendo las relativas a aspectos medioambientales.
- E Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por parte de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas, como también evitar la posesión de armas y explosivos conforme a la legislación chilena vigente.
- F El Contratista deberá asegurar al personal de la inspección técnica y en general a todo el personal de TRANSQUILLOTA, acceso en todo momento a las instalaciones relacionadas con este trabajo. Cualquier persona autorizada por escrito por TRANSQUILLOTA tendrá acceso a las Obras en ejecución de la variante y su energización. Estas personas tendrán derecho de estar presentes durante pruebas y ajustes de equipos y tendrán acceso, entre otros: a los procedimientos, protocolos y datos de montaje.
- G Proveer todas las herramientas especiales necesarias para el montaje, mantenimiento y conexión de la Variante.
- H Mantener el Terreno libre de desechos y en condiciones de limpieza y presentación aceptables. El Contratista deberá disponer tales desechos y materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en los Documentos del Contrato y en la legislación vigente. Los desechos podrán ser generados localmente, traídos al lugar o dejados por el Contratista, sus asociados, subcontratistas, proveedores, sus empleados o agentes.
- I Proveer a TRANSQUILLOTA todas las pruebas y medidas, análisis de laboratorio, e informes hechos o preparados con el propósito de las Obras.
- J El Contratista será el único responsable de la seguridad de las Obras hasta la devolución del Terreno. El Contratista deberá notificar verbalmente a TRANSQUILLOTA, en el menor tiempo

posible, de accidentes ocurridos en el lugar de las Obras que afecten a sus empleados o a los empleados de sus Subcontratistas, o/y las instalaciones. Luego, en breve plazo, deberá proporcionar un informe escrito describiendo cada accidente y los daños producidos.

- K Los trabajos, tal como sean completados por el Contratista, deberán i) estar íntegramente de acuerdo al Contrato y ser adecuados a su propósito, tal como éste se describe en el Contrato y, (ii) estar de acuerdo con las leyes aplicables, las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y de las Buenas Prácticas de Servicios o Buenas Prácticas de la Industria, así como para evitar cualquier contingencia ambiental. Las Obras deberán incluir cualquier trabajo, equipo o material que sean necesarios para alcanzar tal propósito o que surja de cualquier obligación del Contratista, incluyendo todas las Obras, trabajos, equipos y materiales que no se mencionen en el Contrato, pero que puedan inferirse que sean necesarios de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y de las Buenas Prácticas de Servicios o Buenas Prácticas de la Industria.

- K Proporcionar todos aquellos bienes y servicios, según sea el caso, que sean requeridos para remediar cualquier defecto de los trabajos o falla de los materiales durante el Plazo de Garantía conforme a lo estipulado en el Contrato.

Cualquier descripción o enumeración de trabajos, materiales, bienes o servicios que se indica en los documentos del Contrato tiene únicamente propósitos organizativos, deberá entenderse como un mínimo y no deberá ser interpretada como una limitación de las obligaciones del Contratista.

2.05 SEGUROS

2.05.01 Seguros que Contratará TRANSQUILLOTA

TRANSQUILLOTA contratará todos los seguros inherentes a la construcción de la Obra y de transporte de los materiales, según su propio interés asegurable en los respectivos riesgos, incluyendo como asegurado al Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores de los mismos, excluido los transportistas y proveedores de materiales.

Para tal objeto, TRANSQUILLOTA contratará un Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje que incluya la puesta en servicio y Responsabilidad Civil según se detalla en la letra A siguiente, y un Seguro de Transporte para los materiales de procedencia extranjera y chilena, según se detalla en la letra B de esta cláusula. Las pólizas contratadas por TRANSQUILLOTA estarán a disposición del Contratista en la Obra.

A Seguro contra Todo Riesgo de Construcción, Montaje y Conexión y de Responsabilidad Civil

TRANSQUILLOTA contratará, antes del inicio de las Obras y hasta su finalización, un seguro para cubrir las Obras del Contrato que ampare los daños a consecuencia de incendio, explosión, riesgos de la naturaleza, terremoto, daños materiales a las Obras

causados por huelgas y daños consecuenciales por errores de diseño, daños consecuenciales por material y mano de obra defectuosa y pruebas y demás riesgos propios de construcción, montaje y conexión; por un monto equivalente al costo del contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

Este seguro considera un límite de responsabilidad máxima por evento no inferior al ciento por ciento (100%) del costo del contrato en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), con franquicias deducibles no superiores a:

- Riesgos de la naturaleza US\$ 50.000 por evento
- Pruebas US\$ 25.000 por evento
- Otros riesgos US\$ 10.000 por evento

Los niveles de deducible podrán ser modificados por TRANSQUILLOTA según las condiciones de mercado, transformándose en su propio asegurador por el monto aumentado de los mismos.

El seguro cubrirá un período de amplio mantenimiento de trescientos sesenta y cinco (365) Días a contar del término de las pruebas de Puesta en Servicio.

Este seguro incluirá cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceras personas y/o su propiedad, como consecuencia de accidentes que ocurran durante la ejecución de los trabajos en Chile materia del contrato, hasta la suma de US\$ 1.000.000 por ocurrencia. El seguro incluirá la Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada.

El seguro cubrirá también los daños por transporte de los equipos y materiales de procedencia chilena, desde la fábrica de origen o desde las bodegas de TRANSQUILLOTA hasta las facilidades de almacenamiento del Contratista en la Obra. En todos los casos en que el valor de la carga transportada en un mismo transporte sea superior al valor permitido en la póliza, se deberán asegurar en la póliza específica de transporte detallada en la letra B siguiente. Los seguros de transporte chilenos incluirán las maniobras de carga y descarga de los equipos y materiales.

2.05.02 Seguros que deberá contratar el Contratista

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las exigencias en materia de seguros establecidas en los Documentos del Contrato.

El Contratista y Subcontratistas deberán contratar obligatoriamente a satisfacción de TRANSQUILLOTA, los seguros que se indican en las letras A, B y C de esta cláusula 2.05.02. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista y sus Subcontratistas deberán contratar los seguros que la Ley establezca como de su propia responsabilidad y cualquier otro seguro que estimen conveniente para proteger sus intereses, de acuerdo a los procedimientos y legislación vigentes.

A Seguros de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados

El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos, deberán contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados con un límite Indemnizable de US\$ 10.000 para autos y camiones, para todas aquellas unidades, ya sean propias, arrendadas o en leasing, y con matrícula para transitar en caminos públicos y no públicos, que tengan relación con la ejecución de los trabajos para las Obras del Contrato.

B Seguros de Responsabilidad Civil de Equipo Móvil de Contratista

El Contratista, sus Subcontratistas y/o asesores de éstos deberán contratar una Póliza de Seguros Responsabilidad Civil de Equipo Móvil del Contratista que ampare todos aquellos equipos móviles o semi-móviles, ya sean propios, arrendados o en leasing, que el Contratista y/o Subcontratistas utilizarán con motivo de los trabajos para las Obras del Contrato, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos y con un límite de US\$ 25.000 por los daños a terceros.

C Seguros que Protejan la Propiedad del Contratista

El Contratista deberá contratar seguros adecuados para proteger su propiedad, tales como: plantas, maquinarias, equipos estacionarios, etc.

2.05.03 Condiciones Especiales sobre los Seguros

- a) Ningún seguro contratado por TRANSQUILLOTA o por el Contratista y/o sus Subcontratistas y/o sus Asesores liberará al Contratista de las responsabilidades asumidas bajo este Contrato.
- b) El Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores de los mismos, deberán presentar para la aprobación de TRANSQUILLOTA con, a lo menos siete (7) Días de anticipación del inicio de las Obras en el terreno, las pólizas obligatorias indicadas en las letras A, B y C de la cláusula 2.05.02 anterior, con los respectivos recibos de pago de las mismas.
- c) TRANSQUILLOTA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, sin expresión de causa, las pólizas y entidades aseguradoras propuestas por el Contratista. Estos seguros deberán contener en su texto cláusulas de rehabilitación automática. Es decir, las pólizas no se reducirán en la suma indemnizada por ninguna eventualidad, continuando en plena validez por el valor total y durante todo el período de validez de ellas.
- d) Todas las pólizas, deberán tener una indicación que los aseguradores no ejercerán acciones legales contra TRANSQUILLOTA, ni sus accionistas, directores y ejecutivos para obtener recuperos por pagos de indemnizaciones.
- e) Todas las pólizas contratadas por el Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores de los mismos, deberán contener una cláusula donde el asegurador se compromete a no modificar las condiciones ni a anular las pólizas antes de finalizar las Obras a no ser que exista autorización escrita de TRANSQUILLOTA.

- f) Las compañías de seguros con las que se contraten los respectivos contratos de seguros, deberán estar habilitadas de acuerdo con lo establecido en la ley chilena aplicable.
- g) Será de responsabilidad del Contratista, durante la vigencia del Contrato, todo accidente que cause daños materiales, y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de sus profesionales y trabajadores.
- h) En el caso que las compañías aseguradoras rechacen total o parcialmente el pago de una indemnización de un siniestro, cuya causa del rechazo sea responsabilidad del Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores de los mismos, el pago de la pérdida sufrida será responsabilidades del Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores hasta el límite de responsabilidad asumidas en este Contrato.
- i) En caso de siniestro, que afecten a las pólizas de seguros contratadas por TRANSQUILLOTA, el Contratista, Subcontratistas y/o Asesores se harán cargo de los deducibles hasta el monto definido en este Contrato.
- j) El Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores de los mismos, aún existiendo seguros, deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales y equipos que le sean suministrados por TRANSQUILLOTA.
- k) El Contratista, sus Subcontratistas y/o Asesores estarán obligados a dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en todos los contratos de seguros, sean éstos tomados por ellos mismos o por TRANSQUILLOTA. Para garantizar lo anterior, TRANSQUILLOTA suministrará a solicitud del Contratista, copia de los contratos de seguros que ella tome.
- l) El Contratista y sus Subcontratistas y Asesores deberán entregar oportuna y correctamente toda la información técnica que cada uno de los contratos de seguros exija antes de su contratación y durante su operación.

Las consecuencias de la inoportuna, o falta de cooperación que afecte los ajustes de pérdidas de siniestros que generen pérdidas no indemnizadas, deberán ser asumidas por el Contratista.

2.06 MULTAS Y SANCIONES

2.06.01 Generalidades

En caso de que el Contratista incurra en atrasos atribuibles a su responsabilidad, respecto a cualesquiera de los plazos y fechas establecidos en la cláusula 2.11 de estas Bases Administrativas Especiales, cláusula 2.13 de las Bases Administrativas Generales de ENDESA y en las distintas cláusulas de las Especificaciones Técnicas, o incurra en otros

incumplimientos, TRANQUILLOTA tendrá derecho a cobrar al Contratista, como cláusula penal moratoria, las multas que se establecen en la presente cláusula 2.06.

Las multas serán exigibles de inmediato y se deducirán a opción de TRANQUILLOTA, de cualquier Estado de Pago que presente el Contratista o de cualquier valor que TRANQUILLOTA adeude o adeudare al Contratista o, en su defecto, le serán cobradas judicialmente.

El valor total acumulado de las multas indicadas en estas Bases Administrativas Especiales, no excederá del quince por ciento (15%) del Precio del Contrato.

En aquellas multas por atrasos medidos en semanas, TRANQUILLOTA aplicará la multa por semana y por fracción de semana de siete (7) Días.

Para la aplicación de las multas por atrasos medidos en Días y por incumplimiento de una fecha determinada, se esperará como plazo de gracia, hasta las 12:00 horas del Día hábil siguiente del fijado para la entrega del trabajo o información.

2.06.02 Multa por Incumplimiento de la Fecha de Término de las Obras

La multa que se aplicará por el atraso con respecto a la fecha en que el Contratista deba terminar las Obras, según se define en la cláusula 2.11.03 de estas Bases Administrativas Especiales, será de un uno coma cinco por ciento (1,5%) del Precio del Contrato por cada semana de atraso.

2.06.03 Multa por Incumplimiento de Plazos y Fechas Intermedias Programados

La multa que se aplicará por el atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos y fechas intermedias programados, establecidos en la cláusula 2.11.04 de estas Bases Administrativas Especiales, será de cero coma cinco por ciento (0,5 %) del Precio del Contrato por cada semana de atraso, contadas hasta el término efectivo de cada uno de dichos trabajos.

La multa de esta cláusula es aplicable al atraso de cada uno de los plazos y fechas intermedias programados y será, por lo tanto, aditiva.

2.06.04 Multa por Atraso en la Entrega de Información

La multa que se aplicará por el atraso en la entrega de cualquiera de las informaciones que el Contratista debe proporcionar al Inspector Jefe, establecidas en las Bases Administrativas Especiales, en las Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas, será de diez Unidades de Fomento (UF 10), por cada Día de atraso contados a partir de aquel en que corresponda entregar dicha información, hasta la entrega efectiva y a conformidad de TRANQUILLOTA, de cada una de dichas informaciones.

Esta multa es aplicable a cada una de las informaciones solicitadas y será, por lo tanto, aditiva.

2.06.05 Multas por Incumplimiento de las normas ambientales

Cada vez que el Contratista no cumpla con cualquier disposición establecida en las normas ambientales o de cualquiera disposición ambiental establecida en la ley, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento (UF 10) por cada Día en que el Contratista se encuentre en incumplimiento.

2.06.06 Multa por incumplimiento de medidas de seguridad

TRANSQUILLOTA aplicará al Contratista una multa equivalente a diez Unidades de Fomento (UF 10) por cada evento en el que el Inspector Jefe, a su exclusivo criterio, detecte un incumplimiento (por parte del Contratista, sus Subcontratistas y/o del personal en el desempeño de sus labores) de las medidas de seguridad necesarias para ejecutar las Obras.

2.06.07 Retención de los Estados de Pagos

En el caso que durante el desarrollo del Contrato, el Contratista no dé cumplimiento o incurra en atraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del Contrato, el Inspector Jefe podrá retener el pago de los Estados de Pago o parte de éstos mientras se regulariza la situación de incumplimiento.

Por incurrir en un atraso se entenderá el sobrepasar una fecha previamente establecida en alguna disposición del Contrato o la falta de cumplimiento oportuno de cualquier instrucción que el Inspector Jefe dé al Contratista.

La retención parcial o total del pago de un Estado de Pago no dará derecho al Contratista al cobro de recargos ni al cobro de intereses, reajustes ni indemnización alguna.

2.07 SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En el Anexo N° 2 de estas Bases Administrativas Especiales se entrega a título informativo, una lista de las principales disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial.

2.07.01 Elementos de Protección Personal

El Contratista deberá proporcionar a su personal los elementos de protección personal que la naturaleza del trabajo requiera, los que se enumeran en el Anexo N° 2 de estas Bases Administrativas Especiales.

2.07.02 Orden y Aseo

Todas las acciones y procedimientos del Contratista en este aspecto deberán hacerse bajo estricto cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales aplicables a las Obras.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de los frentes de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de personas y equipos.

Todo material que sea almacenado a la intemperie, incluso el sobrante o en desuso, deberá quedar ordenado de manera que no provoque riesgos de accidentes ni de incendios y no obstaculice el tránsito de personas, vehículos ni equipos.

A Tratamiento de Basuras

La recolección y disposición final de los desechos sólidos que se originen en todos los recintos y frentes de trabajo se efectuará según lo establecido en las normas ambientales aplicables a las Obras del Contrato y en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá disponer áreas exclusivas para la construcción de las bodegas de acopio temporal (BAT), donde se deberá disponer de los desechos sólidos y su ubicación deberá ser aprobada por el Inspector Jefe.

B Tratamiento de Combustibles

El acondicionamiento de las áreas de combustibles, su ubicación y características, así como su distancia a cursos de agua se regirá, entre otros aspectos, por lo establecido en las normas ambientales aplicables a las Obras del Contrato y en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá disponer áreas exclusivas para el tratamiento de combustibles y materiales contaminantes y su ubicación deberá ser aprobada por el Inspector Jefe.

2.08 ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

2.08.01 Generalidades

El Contratista deberá mantener, durante todo el desarrollo del Contrato, convenientemente organizadas las actividades que le competen, en estricta observancia a los organigramas, descripción de funciones y designación de personal a cargo, aceptados por TRANSQUILLOTA.

El personal del Contratista y su organización deberán cumplir con las cláusulas 4.1.1 y 4.1.2 de las Bases Administrativas Generales.

El Administrador, Jefe de Obras y ejecutivos superiores del Contratista, deberán poderse expresar fluidamente en forma verbal y escrita en idioma castellano.

Será atribución del Inspector Jefe, entre otras, exigir la salida del Terreno de cualquier trabajador que esté directamente relacionada con las Obras del Contrato, sin expresión de causa. El Contratista deberá efectuar el reemplazo exigido dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la instrucción escrita del Inspector Jefe.

2.08.02 Personal Superior del Contratista en el Terreno

El Contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal superior:

A Administrador del Contrato y Jefe de Obras

El Contratista asignará como Administrador del Contrato y Jefe de Obras, a un Ingeniero Civil, con residencia permanente en el Terreno, para que lo represente con plenas atribuciones y poderes, debiendo dedicar todo su tiempo a la administración del contrato y dirección y supervisión de la ejecución de las obras, tal como se establece en la cláusula 4.1., de las Bases Generales.

Este profesional deberá tener una experiencia mínima de quince (15) años, obtenida en terreno en administración y supervisión de contratos de construcción y montaje de líneas de alta tensión, de los cuales, al menos diez (10), deben corresponder a experiencia obtenida en terreno en construcción de líneas de transmisión de alta tensión con circuitos energizados.

El Administrador del Contrato y Jefe de Obras deberá tener, entre otras, las atribuciones necesarias para realizar las siguientes funciones:

- a) Ser el representante único y oficial del Contratista ante TRANSQUILLOTA y el Inspector Jefe, y como tal, tener todas las atribuciones necesarias para administrar el Contrato.
- b) Coordinar la participación de las distintas organizaciones que requiere la ejecución de las Obras del Contrato y establecer los procedimientos de comunicación y de trabajo entre ellas.
- c) Hacer el seguimiento y el control del Programa de ejecución de las Obras del contrato, para detectar cualquier desviación del ritmo.
- d) Resolver los problemas que se presenten y tomar las acciones correctivas antes de que puedan afectar el avance de los trabajos del Contrato.

B Jefe de Tendido

El Contratista asignará a cargo del tendido de conductores, con residencia permanente en el terreno y mientras se realice esta actividad, a un profesional aceptable para TRANSQUILLOTA con una experiencia mínima de diez (10) años en el tendido de conductores de aluminio con tensión controlada y circuitos energizados.

C Experto en Prevención de Riesgos

El Contratista deberá mantener permanentemente en terreno, a jornada completa, desde el inicio de las Obras y hasta el término de las mismas, con las atribuciones y recursos

necesarios, a un experto profesional en prevención de riesgos, con una experiencia mínima de cinco (5) años en Obras similares a las de este Contrato.

Este profesional deberá asesorar y desarrollar las siguientes acciones mínimas: reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, control de riesgos en el ambiente de trabajo, acción educativa y promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, registro de información y evaluación estadística de resultados, asesoramiento técnico a los comités paritarios, supervisores y líneas de administración técnica.

D Oficina Técnica

El contratista deberá implementar una oficina técnica en el terreno de las obras para cumplir los compromisos del contrato. Esta oficina deberá disponer a tiempo completo un Ingeniero para la Planificación y Control de las Obras. Este profesional deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en obras similares.

E Topógrafo

El Contratista deberá considerar un profesional Topógrafo, a tiempo parcial, conforme con la necesidad de la obra para las tareas de su especialización requeridas para las obras del Contrato. Este profesional deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en obras similares.

2.09 INFORMACIONES QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA

2.09.01 Horarios y calendarios de trabajo

Al comenzar las Obras en terreno, el Contratista someterá a la aprobación del Inspector Jefe los horarios y calendarios de trabajo que implantará en las Obras, para dar cumplimiento a los plazos exigidos por TRANSQUILLOTA.

Las modalidades de calendario de trabajo, horarios, turnos y relevos, distribución de días laborales y de descanso, etc. deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes y ser aprobadas por la autoridad.

2.09.02 Suministro de Áridos y Yacimiento

Considerando los plazos de ejecución de la obra, el Contratista deberá informar en su propuesta técnica durante el proceso de licitación, cómo hará el aporte de áridos para los hormigones y material de relleno para las excavaciones.

2.09.03 Planificación y Programación

El Contratista deberá presentar en su propuesta técnica del proceso de licitación, una planificación y programación detallada para la construcción de las Obras del Contrato.

La programación detallada deberá contener por lo siguiente:

- a) Programación (Carta Gantt)
- b) Programa de equipamiento de la faena
- c) Curva ocupacional

La programación deberá contener a nivel de detalle las 5 etapas contempladas para ejecutar las obras del Contrato, descritas en las Especificaciones Técnicas:

- **Primera Etapa:** Construcción de Variante (Montaje de estructuras y tendido de conductores del circuito N° 2 de la variante).
- **Segunda Etapa:** Traslado de conductores cto. N°2 y C.G. a Variante.
- **Tercera Etapa:** Tendido de conductores cto. N°1 en Variante.
- **Cuarta Etapa:** Traslado de conductores cto. N°1 a Variante.
- **Quinta Etapa:** Desmontaje T14, T15 y T16 y demolición de fundaciones.

2.09.04 Seguridad y Salud Laboral

A Estadísticas de accidentes

El Contratista entregará mensualmente al Inspector Jefe, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la estadística de accidentes con la siguiente información:

- Accidentes del trabajo sin tiempo perdido
- Accidentes del trabajo con tiempo perdido
- Días perdidos por accidentes del trabajo
- Trabajadores con alta médica que reingresaron con un nuevo período de reposo.
- Horas hombres efectivamente trabajados
- Accidentes con daño a la propiedad
- Incidentes con potencial de daño.
- Cantidad de hombres-día (H-D) trabajados
- Cantidad de hombres-día (H-D) no trabajados

Dicho Informe, cuyo modelo se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases Administrativas Especiales, debe señalar las actividades efectuadas en capacitación del personal y las reuniones e inspecciones realizadas por los supervisores y por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, las inspecciones realizadas, el control de pérdidas, la mantención preventiva que se hayan realizado a los equipos y los procedimientos o normas preparadas.

En esta estadística se incluirán también los accidentes de los subcontratistas, los accidentes de trayecto y los accidentes del tránsito que afecten a vehículos del Contratista o de sus Subcontratistas.

Cuando se produzcan accidentes personales que causen muertes o incapacidades permanentes iguales o superiores al 40%, el Contratista entregará al Inspector Jefe un informe técnico, a más tardar, 36 horas contadas desde la hora de ocurrido el accidente.

En este informe se indicará claramente las circunstancias, causas y consecuencias del accidente, y las medidas correctivas tomadas por el Contratista para evitar repeticiones.

B Capacitación

El Contratista deberá realizar una inducción de SSL de 2 horas a todos los trabajadores de la obra sin excepción, que será pre-requisito para ejecutar sus actividades. Los administradores y supervisores deberán participar antes del inicio de sus actividades en un curso de inducción de a lo menos 8 horas, el cual tendrá como tema principal los trabajos en las cercanías de líneas energizadas.

2.09.05 Personal de las Obras

El Contratista, desde su llegada al Terreno, mantendrá informado al Inspector Jefe sobre la nómina de todo su personal en terreno, incluyendo el de sus subcontratistas, según lo indicado en la cláusula 4.1.2 de las Bases Administrativas Generales.

2.09.06 Organigrama

El Contratista entregará, junto a la nómina de su personal en terreno, un organigrama detallado de la organización de las Obras. En él individualizará las personas encargadas hasta el nivel de supervisores de primera línea, e indicará las funciones de los cargos. Se deberán adjuntar los currículos correspondientes hasta el tercer nivel.

Será obligación del Contratista comunicar oportunamente al Inspector Jefe cada vez que ocurra un cambio de personas o funciones en los cargos del organigrama.

2.09.07 Programa de Manejo Ambiental

El Contratista deberá entregar, diez (10) días después de la fecha de emisión de la Orden de Proceder, un Programa de Cumplimiento de Manejo Ambiental detallado, según se establece en la Normas Interna de Protección Ambiental.

2.10 GARANTÍAS

La garantía que el Contratista deberá entregar a TRANSQUILLOTA y su devolución se describen en las cláusulas siguientes.

2.10.01 Garantía de Cumplimiento del Contrato

En relación con la cláusula 2.12.2 de las Bases Administrativas Generales, el Contratista constituirá la garantía de cumplimiento del Contrato mediante dos boletas de garantía bancaria extendidas en pesos chilenos (\$), por un valor total equivalente al diez por

ciento (10%) del Precio del Contrato (5% cada una), pagaderas con treinta (30) días de aviso, a su sola presentación, sin intereses y deberán tener una cláusula que establezca que son prorrogables al sólo requerimiento de TRANSQUILLOTA al tomador de las boletas, con la misma calidad y por el término que se señale al requerir la prórroga.

La fecha límite de validez de estos documentos no podrá ser anterior a:

- 30 días posteriores a la fecha de la Recepción Provisional de las Obras.
- 30 días posteriores a la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras.

Si al requerir TRANSQUILLOTA la prórroga anteriormente mencionada dentro del plazo de validez y ésta no fuere concedida por cualquier motivo, TRANSQUILLOTA podrá cobrar la garantía a título de indemnización de perjuicios.

El texto de este documento deberá corresponder al modelo del Anexo N° 1 de estas Bases Administrativas Especiales.

2.10.02 Devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se hará de la siguiente forma:

- A El cincuenta por ciento (50%) de esta garantía se devolverá después que el Inspector Jefe apruebe el Estado de Pago Final.
- B El otro cincuenta por ciento (50%), se devolverá después de otorgado el Certificado de Recepción Definitiva de las Obras.

2.10.03 Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras

Del valor de cada estado de pago se hará una retención del cinco por ciento (5%) de su valor, que constituirá la garantía de correcta ejecución de las obras.

2.10.04 Devolución de la Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras

La devolución de la garantía de la correcta ejecución de las Obras se efectuará en la oportunidad establecida en la cláusula 2.12.5 de las Bases Generales.

2.11 PLAZOS Y FECHAS PROGRAMADOS

Las Obras del Contrato deberán ejecutarse con estricta observancia de los plazos y fechas que se establecen en los Documentos del Contrato y en los programas que se aprueben para su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se establecen los plazos y fechas que determinan la programación general de las actividades del Contrato REP.LAT-001.

El incumplimiento de estos plazos y fechas, facultará a TRANSQUILLOTA para aplicar al Contratista las multas por atrasos establecidas en la cláusula 2.06 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

2.11.01 Plazo para la iniciación de las Obras

El Contratista deberá iniciar los trabajos del Contrato en la fecha establecida en la Orden de Proceder (O.P.) que emita TRANSQUILLOTA.

Antes del séptimo (7º) día de la O. P, el Contratista deberá comunicar al Inspector Jefe, por carta o mail, que dio inicio a las Obras, mediante una descripción de los trabajos que ha iniciado y las expectativas de desarrollo de los mismos. En relación con la organización general del Contratista para la administración del Contrato, deberá comunicar las designaciones de los ejecutivos de mayor nivel jerárquico y el personal asignado a los trabajos iniciados.

El incumplimiento de este plazo significará que el Contratista renuncia a ejecutar las Obras del Contrato y TRANSQUILLOTA podrá hacer efectivas las garantías vigentes a título de indemnización de perjuicios.

2.11.02 Plazo para la entrega del terreno para las instalaciones de faena

TRANSQUILLOTA entregará el terreno e Instalaciones de Faena para uso del Contratista a más tardar 3 días después de la fecha de la Orden de Proceder.

2.11.03 Término de las Obras

El Contratista deberá terminar las Obras del presente Contrato, a satisfacción del Inspector Jefe, a más tardar 180 días, después de la fecha de la Orden de Proceder.

Se excluyen del plazo establecido la remoción de las instalaciones de faena exteriores, la limpieza general y la restauración del terreno, con excepción de la remoción de aquellas instalaciones que, a juicio del Inspector Jefe, perturben la explotación de las Obras, las cuales deberán quedar terminadas, a más tardar, a los treinta (30) días contados desde el término de las obras.

2.11.04 Plazos y Fechas Intermedias Programados

El Contratista deberá cumplir con los siguientes plazos y fechas intermedias en la ejecución de las Obras del Contrato:

HITOS INTERMEDIOS	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO DESDE ORDEN DE PROCEDER
1	100 % Primera Etapa: Construcción Variante Definitiva en condiciones de energizar el circuito N° 2 entre anclajes 14B y 16 B	90 días
2	100 % Quinta Etapa: Energización circuito N° 1 y N° 2 de línea en variante.	150 días
3	100 % Término de faenas y del contrato (desmontaje de estructuras, demolición de fundaciones, modificación tramo camino torre 14B y limpieza final).	180 días

2.12 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las Obras, a que se refiere la cláusula 5.4 de las Bases Administrativas Generales, será de 365 días. Dicho plazo es sin perjuicio de los plazos de garantía mayores que se hayan establecido para algunos trabajos y equipos específicos, y del plazo quinquenal a que se refiere la regla tercera del artículo 2003 del Código Civil, que se entenderá aplicable al Contrato.

Si el Contratista debiera reparar cualquier parte defectuosa de la Obra durante el plazo de garantía, a esta parte se le aplicarán las disposiciones de la cláusula 5.4 de las Bases Administrativas Generales por un período de 365 días, desde la fecha en que la reparación o reemplazo sea aprobado por el Inspector Jefe.

Ante cualquier notificación de TRANQUILLOTA al Contratista de un defecto en alguna obra o material incorporado, el Contratista deberá reaccionar en el plazo máximo de una (1) semana, entregando un informe que diagnostique el tipo de defecto, las causas que lo provocaron y las medidas que tomará para repararlo. Una vez que se verifique el defecto en la obra o material incorporado, el Contratista presentará para la aprobación de TRANQUILLOTA, un programa para efectuar las reparaciones o restituciones correspondientes que correspondan.

El plazo de garantía de la parte reparada de la obra, o material incorporado, será también de 365 días contados a partir de su respectiva recepción provisional.

2.13 PRECIO DEL CONTRATO

2.13.01 Generalidades

El precio del Contrato es una suma alzada fija e invariable, expresada en Unidades de Fomento (UF), y no estará sujeto a ningún tipo de reajuste. El Contratista bajo ninguna

causa, evento o condición podrá solicitar un incremento en el Precio del Contrato, salvo bajo las circunstancias y conforme al procedimiento previsto en las cláusula 3.2 y 3.3 de las Bases Administrativas Generales de ENDESA.

El Precio del Contrato incluye todos los gastos motivados por los trabajos que se especifican en los documentos del Contrato y todos aquellos que, no estando explícitos, sean, sin embargo, necesarios o inherentes para la ejecución de las Obras del Contrato.

El Contratista será el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el Precio del Contrato. La utilización por el Contratista de recursos diferentes a los ofrecidos en su Oferta, aun cuando sean de mayor costo, será de su exclusiva responsabilidad.

En todas las partes de los Documentos del Contrato donde se lea Precio del Contrato, Precio Total, Precio de la Suma Alzada, etc., se entenderá que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a que están afectos en Chile los servicios y la ejecución de las Obras del Contrato.

TRANSQUILLOTA se obliga a pagar al Contratista el Precio del Contrato conforme a lo estipulado en el Contrato, como única contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista conforme al mismo.

2.13.02 Suficiencia del Precio del Contrato

Se considera a todos los efectos del Contrato que el Contratista se ha satisfecho por sí mismo de todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudiera afectar el Precio del Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el terreno, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el terreno (incluyendo a TRANSQUILLOTA o sus instalaciones, según sea aplicable), las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, instalaciones existentes, las condiciones generales de trabajo en el terreno y en otros lugares, las rutas de acceso, etc. y haber determinado el Precio del Contrato conforme a ello.

El Contratista será el responsable de cualquier error cometido o por cualquier defecto o error en la interpretación o por errores cometidos o por cualquier información equivocada, sea que el Contratista la hubiera preparado o la hubieran preparado terceros y el Contratista la hubiere usado. Cualquier información o falta de información, proporcionada o no por TRANSQUILLOTA, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del Contratista de ejecutar los trabajos de construcción de la Variante de la línea 2 x 220kV, de acuerdo a los términos del Contrato, incluyendo instalaciones y bienes que no se encuentren específicamente señalados en los documentos del Contrato, pero que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos de manera segura y eficiente y conforme a las buenas prácticas de construcción e ingeniería.

2.13.03 Impuestos, Aranceles e Imposiciones Previsionales

Todos los impuestos, tasas, patentes, derechos e imposiciones previsionales que afecten al Contratista, al Contrato o a las Obras, en relación con los servicios del Contrato, serán de cargo del Contratista y se considerará que dichos costos están incluidos en el Precio del Contrato, excepto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del Contrato, que será de cargo de TRANSQUILLOTA.

2.13.04 Permisos y Licencias

En relación con la cláusula 6.1.2 de las Bases Administrativas Generales, será de responsabilidad y costo del Contratista conseguir y hacer efectivos todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para ejecutar las Obras, salvo los permisos de cargo del PROPIETARIO. TRANSQUILLOTA prestará al Contratista la colaboración y asistencia que sean necesarios y razonables para la preparación de las respectivas solicitudes y documentos acompañantes.

2.13.05 Forma de Pago

TRANSQUILLOTA pagará porcentajes del Precio del Contrato al cumplimiento de hitos por obras que se hayan ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones del Contrato, aprobados por TRANSQUILLOTA. Los porcentajes del Precio del Contrato y los plazos o fechas asociados a cada uno de los hitos se definen en las Bases de Pago.

2.14 ESTADOS DE PAGO

2.14.01 Forma de Presentación y Plazos

Cada vez que el Contratista complete los trabajos asociados a cada Estado de Pago definido en las Bases de Pago, podrá presentar un Estado de Pago, para la aprobación del Inspector Jefe.

TRANSQUILLOTA no pagará trabajos o actividades pertenecientes a un Estado de Pago si no están completamente finalizados y aprobados por el Inspector Jefe.

El Inspector Jefe revisará el Estado de Pago y lo sancionará dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas Generales.

Conjuntamente con cada Estado de Pago, el Contratista deberá entregar la documentación y declaraciones establecidas para tal efecto en las Bases Administrativas Generales.

El valor de un Estado de Pago corresponderá a la suma de todas las actividades valoradas que haya aprobado el Inspector Jefe en el período que comprende el Estado de Pago.

2.14.02 Valor del Estado de Pago

El valor de un Estado de Pago estará constituido por:

- A El monto que resulte de valorizar el avance de las Obras ejecutadas en el período, de acuerdo a las Bases de Pago.
- B Otros pagos aprobados por el Inspector Jefe que sean procedentes según lo estipulado en el Contrato.
- C El reajuste que corresponde a la suma de A + B, según lo indicado en la cláusula 2.13.01 de las Bases Administrativas Especiales.
- D Del valor de cada Estado de Pago que se obtenga de A + B + C, se descontará lo siguiente:
 - a) La retención del 5% por concepto de Garantía de la Correcta Ejecución de las Obras, según lo establecido en la cláusula 2.10.03 de estas Bases Administrativas Especiales.
 - b) Otros descuentos que procedan de acuerdo al Contrato y a la ley.

2.15 PAGOS

2.15.01 Fechas de Pago

Aprobado el Estado de Pago, el Contratista presentará a TRANSQUILLOTA la factura por el monto aprobado. El pago se hará efectivo a los treinta (30) Días después de la presentación de la factura correspondiente.

2.15.02 Impuesto al Valor Agregado

El monto del Impuesto al Valor Agregado del Contrato lo pagará TRANSQUILLOTA, directamente al Contratista, junto con el pago de la factura de cada Estado de Pago.

2.15.03 Monedas de Pago

Se pagará en pesos (\$) moneda legal de la República de Chile, considerando el valor de la Unidad de Fomento (UF) del día de la facturación que presente el Contratista.

2.15.04 Pagos fuera de Plazo

El atraso en el pago, originará un recargo porcentual igual a la tasa de interés anual corriente definida en el Artículo 6° de la Ley 18.010 para operaciones no reajustables en moneda nacional, determinada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicada entre los Días primero y decimoquinto de cada Mes en el Diario

Oficial de la República de Chile. El porcentaje (%) total de recargo se determinará de acuerdo al procedimiento indicado en la letra A de la cláusula 6.4.4 de las Bases Administrativas Generales.

2.15.05 Retenciones de Dinero

En caso que TRANSQUILLOTA tome conocimiento o sea notificado de cualquier demanda deducida por un trabajador en contra del Contratista, que pueda afectar la responsabilidad subsidiaria de TRANSQUILLOTA en los términos establecidos en el artículo 64 del Código del Trabajo, TRANSQUILLOTA podrá retener de cada Estado de Pago que esta última empresa deba pagar al Contratista, la suma equivalente de hasta un 50% del mencionado Estado de Pago, hasta completar la cantidad que TRANSQUILLOTA podría verse obligado a pagar al trabajador que haya demandado al Contratista, de operar la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 64 del Código del Trabajo. Esta retención de dinero no significará costo alguno para TRANSQUILLOTA.

2.16 ANTICIPO

TRANSQUILLOTA no otorgará al Contratista pagos anticipados.

2.17 RECURSOS QUE PROPORCIONA TRANSQUILLOTA

2.17.01 Instalaciones de Faenas

El recinto y las Instalaciones para la Base de Operaciones del Contratista, será proporcionado por TRANSQUILLOTA, conforme con lo indicado en la cláusula 4.02 de las Especificaciones Técnicas.

2.18 RECURSOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA

2.18.01 Sitio para Escombreras

Los permisos, derechos tanto privados como institucionales, y autorizaciones que sean necesarios para utilizar las escombreras, son de responsabilidad, cargo y costo del Contratista.

2.18.02 Yacimientos

Los permisos, derechos tanto privados como institucionales públicos y privados, y autorizaciones que sean necesarios para acceder, explotar y utilizar yacimientos, son de responsabilidad, cargo y costo del Contratista.

2.18.03 Agua Potable

El contratista debe proporcionar agua potable para su personal y para la Inspección Técnica, tanto en las Instalaciones de faenas, como en los frentes de trabajo. El agua potable deberá suministrarse en dispensadores con llave y bidones, a través de una empresa que cuente con los permisos sanitarios correspondiente de la autoridad, para prestar este servicio.

2.18.04 Baños Químicos

En el sitio de las Obras, el Contratista deberá proporcionar para su personal y para el personal de Inspección Técnica (ITO) de Transquillota, baños químicos con lavamanos y el servicio de limpieza y mantenimiento, en cantidad necesaria y distribución en el terreno, para cumplir con la legislación vigente.

2.18.05 Suministro de Ambulancia

El Contratista deberá mantener permanentemente en el lugar de las obras una Ambulancia con chofer y paramédico.

En particular, las ambulancias deberán contar con los siguientes requisitos:

- Vehículo con tracción en las 4 ruedas (4 x 4)
- Máquina de aspiración
- Equipo de suministro de oxígeno (central y portátil)
- D.E.A (equipo desfibrilador automático)
- Equipo de control de signos vitales y saturómetro
- Juego de férulas (piernas y brazos)
- 2 equipos completos de inmovilización (tabla espinal larga y corta, laterales)
- Maletín de vía aérea (ambu, cánulas)
- Collar cervical

2.19 **MATERIALES INCORPORADOS QUE PROPORCIONA TRANQUILLOTA**

TRANQUILLOTA aportará los suministros de las estructuras proyectadas, los conjuntos de suspensión, conjuntos de anclaje, la ferretería y el conductor necesario para la construcción de la variante y su interconexión con la línea existente, de acuerdo al detalle indicado en la parte IV "Especificaciones Técnicas" de los Documentos de Licitación.

2.20 **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista deberá adoptar las providencias necesarias para proteger el medio ambiente en la zona de las Obras y sus alrededores, respetando la legislación y normativa vigente y la

Normativa Medio ambiental de ENDESA, indicada en la parte VIII "Normativa Ambiental y de Seguridad" de los Documentos de Licitación.

2.21 PLANOS DEL CONTRATO

Todos los planos del contrato serán entregados por TRANSQUILLOTA, de acuerdo a detalle indicado en la Parte III "Planos" de los Documentos de Licitación.

2.22 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

El Contratista deberá contratar a su personal en estricta concordancia con la legislación vigente. Con cada Estado de Pago el Contratista deberá entregar a TRANSQUILLOTA la documentación que acredite que ha pagado oportunamente las remuneraciones a su personal y las imposiciones e impuestos correspondientes a las categorías de mano de obra calificada, semicalificada y no calificada.

El Inspector Jefe podrá hacer las verificaciones que estime necesarias mediante controles en los frentes de trabajo, planillas de pago y contratos de trabajo.

2.23 AUTONOMÍA DE CLÁUSULAS

La eventual invalidez o nulidad de alguna cláusula del Contrato no se proyectará sobre las restantes, las que mantendrán su validez siendo plenamente exigibles y válidas.

2.24 HECHOS DE VIOLENCIA

El Contratista no tendrá, respecto de TRANSQUILLOTA, derecho a aumentos de plazo, ajustes al precio del Contrato, indemnizaciones, compensaciones o a cualquier cambio en las condiciones del Contrato, por motivo de actos violentistas efectuados por terceras personas, que provoque daños y perjuicios, ya sea a su propio personal, planta de construcción o a sus instalaciones de faena, como a la de sus subcontratistas, incluidos como tales: a los transportistas, fabricantes y proveedores.

2.25 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las Partes (TRANSQUILLOTA y el Contratista) será responsable frente a la otra por la pérdida de uso de cualquier Obra, lucro cesante, pérdida de cualquier Contrato o por cualquier otra pérdida o daño indirecto o resultante que la otra Parte pueda sufrir en relación con el Contrato, salvo por lo establecido en las cláusulas referentes a terminación anticipada, ya sea de parte de las Obras o del Contrato y en las referentes a multas e indemnizaciones.

La responsabilidad total del Contratista con respecto a TRANQUILLOTA, en virtud de, o en relación con el Contrato, no excederá del Precio del Contrato establecido en el Convenio de Formalización del Contrato.

Esta cláusula no limitará ninguna responsabilidad en caso de fraude, incumplimiento deliberado o conducta temeraria por la Parte culpable.

2.26 PRINCIPIOS GENERALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA

El Contratista está obligado a cumplir con los principios del Pacto Mundial (Global Compact), movimiento patrocinado por las Naciones Unidas.

En el ámbito de las normas laborales, estos principios son:

- Respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de asociación colectiva.
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
- Abolir de manera efectiva el trabajo infantil.
- Eliminar la discriminación respecto del empleo y la ocupación.

En el ámbito del medio ambiente estos principios son:

- Apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
- Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
- Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

ANEXO N° 1

MODELO DE BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA
(EXTENDIDA EN PESOS CHILENOS)

Boleta N° _____
Lugar de Emisión: (ciudad)
Fecha de Emisión:

Quedan depositadas en (nombre del banco emisor, agencia y ciudad de emisión), en forma irrevocable, a favor de TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA, RUT 77.017.930-0 (Monto de la garantía expresada en palabras) pesos chilenos (\$), pagadera a la vista, sin intereses.

La presente boleta ha sido tomada por (nombre del depositante o tomador) para garantizar la correcta ejecución de los Servicios y el cumplimiento del Contrato REP.LAT-001 denominado "Reparación Línea 2 X 220 kV San Luís – Quillota", suscrito en (ciudad y país), entre TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA y (nombre completo del Contratista).

En caso de hacerse efectiva esta boleta, el pago de la garantía se hará sin consideración a objeción alguna.

Esta boleta de garantía es válida hasta el __ de _____ de 20__ y es prorrogable por períodos sucesivos de noventa (90) Días, al sólo requerimiento de TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA LIMITADA a este Banco, en las mismas condiciones.

Nombre y firma del o de los apoderados del Banco emisor.

Se deja constancia que el depositante o tomador ha formulado expresa renuncia a trabar embargo, prohibición o cualquier medida que pueda llegar a entorpecer el derecho de TRANSMISORA ELÉCTRICA DE QUILLOTA DELIMITADA para hacer efectiva la presente boleta de garantía.

Nombre del Banco Emisor

(Nombre y firma del o de los apoderados del Banco emisor)

NOTA

Si el documento se escribiere en anverso y reverso o si constare de varias páginas, todas sus caras o páginas deberán llevar las mismas firmas de los apoderados del Banco emisor.

ANEXO N° 2

NORMATIVA DE SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

1.- SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Establecer los requerimientos mínimos de Prevención de Riesgos que deben ser cumplidos por los Contratistas y sus trabajadores que ejecuten Obras y/o que presten servicios para TRANSQUILLOTA.

1.1.- Disposiciones Legales

Se indica a continuación una nómina, que no es taxativa, de las principales disposiciones legales, relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, tránsito y otras materias afines, que el Contratista debe cumplir:

- Ley 16.744 y sus modificaciones. "Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Decreto N° 40 de 1969 de la Subsecretaría de la Previsión Social y sus modificaciones. "Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
- Decreto N° 54 de 1969 de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones. "Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad".
- Decreto N° 594 del Ministerio de Salud, publicado el 29.04.2000. "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo".
- Decreto N° 50 de 1988 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. "De la Obligación de Informar a los Trabajadores de los Riesgos Laborales".
- Decreto N° 30 de 1988 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. "Modifica Decreto N° 54 del 1969".
- Ley N° 18.290. "Ley del Tránsito".
- Decreto N° 121 de la Subsecretaría de Transportes. "Manual de Señalización de Tránsito".
- Resolución N° 1826 del 1983 de la Dirección de Vialidad. "Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del Tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos".
- Decreto N° 20 de 1986 de la Subsecretaría de Transportes. "Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito".

- Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes. "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública".
- Ley N° 18.620, "Código del Trabajo". En Particular Título III "Del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", y sus modificaciones.
- Ley N° 17.798 y sus modificaciones. "Establece Normas sobre Control de Armas de Fuego y Demás Elementos que Indica".
- Decreto N° 77 de 1982 de la Subsecretaría de Guerra. "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798".
- Decreto N° 72 de 1986 del Ministerio de Minería. "Aprueba Reglamento de Seguridad Minera".
- Decreto N° 54 del 1987 de la Subsecretaría de Economía. "Aprueba Requisitos mínimos de Seguridad para la Instalación de cilindros de Gas Licuado".
- Decreto N° 226 de 1983 de la Subsecretaría de Economía. "Requisitos de Seguridad para Instalaciones y locales de Almacenamiento de Combustibles".
- Decreto N° 379 de 1985 de la Subsecretaría de Economía. "Aprueba Reglamento sobre requisitos mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, destinados a Consumos propio".
- Norma NCh. Elec. 4/84 Electricidad. "Instalaciones Interiores de Baja Tensión".
- Norma N.S.E.G. 5 En 1971 Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".
- Norma N.S.E.G. 6 En 1971 Electricidad. "Cruces y Paralelismos".
- Decreto Supremo 146 de 1998 "Norma de Emisión de ruidos molestos generadas por fuentes fijas".
- Decreto N° 133 de los Ministerios de Salud y Minería. "Reglamento sobre Autorizaciones para instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines".
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. "Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud". En particular las normas de las subáreas: C2; C4; C6; C7; C8; C9 y C10.
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. "Construcción". En particular las normas de las subáreas: F5 y F8.
- Decreto 298 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. "Transporte de Cargas peligrosas por calles y caminos".

- Ley N° 19.300 “Ley de Bases del Medio Ambiente”.
- Ley N° 19.069 “Normas sobre Fuego Laboral en Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
- Ordenanza General de Construcciones

1.2.- Lista de Elementos de Protección Personal

El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los siguientes elementos de seguridad para protección personal, dependiendo de la naturaleza de los trabajos encomendados y según se indica a continuación:

- Zapatos de Seguridad: Serán de uso obligatorio en todas las faenas en que exista riesgo de lesión a los pies por caída de material o por aplastamiento con materiales o equipos.
- Botas de Goma con Punta de Acero y Plantilla Metálica: Serán de uso obligatorio en cualquier faena en que, además del riesgo de lesión a los pies, el trabajador esté expuesto a humedad excesiva en el piso.
- Polainas de Cuero o Asbesto: Serán de uso obligatorio en cualquier faena en que exista riesgo de quemaduras a los pies.
- Guantes de Cuero: Serán de uso obligatorio en cualquier operación en que exista riesgo de lesiones a las manos por roce, golpes, quemaduras, contacto con cuerpos punzantes, cuerpos cortantes, etc.
- Guantes de Neoprene o Similares: Serán de uso obligatorio en operaciones en que exista riesgo de lesiones a las personas por acciones químicas corrosivas.
- Guantes Anticorte: Serán de uso obligatorio para el manejo de materiales en donde exista riesgo de lesiones a las personas por el contacto con bordes cortantes.
- Guantes de Goma Aislantes: Serán de uso obligatorio en trabajos en líneas e instalaciones eléctricas.
- Trajes de Agua: Serán de uso obligatorio cuando las condiciones climáticas o el tipo de trabajo así lo exijan.
- Delantal de Cuero: Serán de uso obligatorio en trabajos de soldaduras o corte, en trabajos de fragua y otros trabajos similares.
- Protectores Oculares: Será obligatorio el uso de protectores oculares adecuados en aquellos trabajos en que exista riesgo de lesión a los ojos.
- Protectores de Oídos: Será obligatorio su uso en aquellos trabajos en que existan niveles de ruido mayores o iguales a 85 dBA.

- Cinturones de Seguridad: Será de uso obligatorio en toda operación que signifique riesgo de caída a un nivel inferior, a menos que el trabajador se encuentre protegido con otro dispositivo de seguridad, que deberá corresponder a la normativa vigente al respecto.
- Casco: Será de uso obligatorio en toda la obra. El casco deberá corresponder a la normativa vigente.
- Otros Elementos Especiales de Protección: Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará, previo al inicio de los trabajos, elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: traje y capucha para limpieza con chorro de arena, piola para trabajos de altura, etc.

Toda persona que no cuente con sus elementos de protección o estén en evidente mal estado, deberá ser inmediatamente marginada de sus actividades, hasta que supere dicha anomalía.

ANEXO N° 3

INFORME DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Mes: _____ Contrato: _____
Año: _____ Contratista: _____
Subcontratista: _____

Reuniones Comité Paritario Reuniones efectuadas: en el Mes: ___ en el año: ___ acumuladas: ___ Asistentes: Representantes Trabajadores: en el Mes: ___ en el año: ___ acumuladas: ___ Representantes Empresa: en el Mes: ___ en el año: ___ acumuladas: ___
--

Reuniones Trabajadores De inducción (trabajador nuevo) : _____ Asistentes : _____ De inicio faenas (5 minutos) : _____ Asistentes : _____ De capacitación (30 minutos) : _____ Asistentes : _____ Temas desarrollados : _____
--

Inspecciones Efectuadas Del Comité Paritario: _____ Sectores Inspeccionados: _____ Programadas : _____ Sectores Inspeccionados: _____ Incidentales : _____ Sectores Inspeccionados: _____

Control de Pérdidas Accidentes de Trayecto : _____ Personas Lesionadas: ___ Costo \$ _____ Accidentes con daños o pérdidas : _____ Personas Lesionadas: ___ Costo \$ _____ Cuasi accidente (pérdida de tiempo): ___ Personas Lesionadas: ___ Costo \$ _____ Incidentes con lesiones leves: ___ Personas Lesionadas: ___ Costo \$ _____ Incidentes con daño o pérdida menor: ___ Personas Lesionadas: ___ Costo \$ _____

Mantenimiento Preventivo de Equipos Check-List de equipos : _____ Nombre equipos revisados: _____
--

Procedimientos o Normas Preparadas Cantidad : _____ Nombre : _____

Preparado por _____ Aprobado por _____
Fecha, ___ de _____ de 2012.
